



INFORME JUSTIFICACIÓN INEXISTENCIA DE MEDIOS PROFESIONALES (Expte. 39-2024)

ASUNTO: SERVICIO CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA "ORQUESTA PARÍS DE NOIA" EL 12 DE OCTUBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA SANTA

A tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Técnico que suscribe, en referencia a la INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA PRESTAR los servicios reseñados, emite el siguiente

INFORME:

Es obvio que la contratación de un grupo u orquesta musical singular precisa de la sustanciación de los trámites pertinentes en orden a fijar las condiciones mínimas en que una actuación deba producirse en una fecha concreta, articulándose un proceso con la entidad o productora que lo represente sin que pueda efectuarse la prestación por medios propios por razones de exclusividad y representación artística única

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación ante la carestía de medios adecuados en el Ayuntamiento para hacer frente a su ejecución y la naturaleza y singularidad del objeto del contrato.

El Secretario General

Fdo: Jesús Caldera Sánchez Capitán